

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público que regirán en esta provincia; de los artículos que se indican:

	AL DETALLISTA	AL PUBLICO
Manzanas: Mingán	12,00	14,00
" Reineta asturiana	12,00	14,00
" Reineta de Galicia	5,00	7,00
" Camuesa	7,00	9,00
" Corriente asturiana	5,00	7,00
" Corriente de Galicia	3,00	5,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	7,50	8,00
Repollo	1,00	2,00
Cebollas	2,40	3,10
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	4,00	5,00
Judías verdes	8,00	9,50
Guisantes	7,00	9,00

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de junio de 1961.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Estos precios estarán en vigor hasta nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez Comarcal de esta villa don Francisco de Asís Fernández Alvarez, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número veintidós del año en curso sobre daños, en virtud de

denuncia de Luis Arias López, por la presente se cita al denunciado Rafael Orgueira Regueira, de diecinueve años, soltero, hijo de José y de Clara, natural y vecino de Arteijo (La Coruña), últimamente en las obras de Tiblós y actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día once de julio a las doce, comparezca ante este Juzgado para la celebración de dicho juicio, apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En el supuesto de que residiere

fuera de la circunscripción de este Juzgado, no tendrá obligación de acudir al acto del juicio pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Y con el fin de que sirva de citación al denunciado antes referido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Belmonte a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Servando Moya.

DE GIJON

EDICTO

Hago saber: Que el día veinte de julio próximo a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, y por primera vez, la subasta pública de los bienes que se dirán, embargados a don José María Martínez Vázquez y doña Joaquina Pintos González, en juicio ejecutivo promovido por don José Ferrero de Dios, con las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo de subasta el de la tasación, o sea la cantidad de veinte mil pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento por los menos del referido tipo.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad se hallan suplidos por la certificación de cargas unida a autos, donde podrá ser examinada, previniéndose a los licitadores debe-

rán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

5.ª El rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

“Una casa señalada con el número 25 de la calle Vicaria, de esta villa, de piso alto, que ocupa una superficie de 53 metros y 3 centímetros cuadrados. Linda al frente con calle de su situación; izquierda entrando casa de doña Ernestina González, derecha con calle Atocha, por el testero con la casa número 4 de la calle de Atocha, perteneciente a doña Ernestina González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón al tomo 214, folio 61, finca 2232, inscripción 11.ª valorada en veinte mil pesetas.

Dado en Gijón a quince de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

DE INFIESTO

Don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Infiesto.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

Sentencia

En la villa de Infiesto a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Fernando Vidal Blanco, Juez de

Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Florentino Fano Quintana, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Gijón, con domicilio en Vega, representado por el Procurador don Eduardo Fernández Vega, bajo la dirección del Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla; y de otra, como demandados, don Constantino Peláez Granda, mayor de edad, sin profesión, residente en Colunga, a quien representa el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández y dirige el Letrado don Modesto Blanco García; son asimismo demandados los siguientes: don Leoncio Peláez Carús; los demás hermanos de éste, cuyos nombres, circunstancias personales y domicilios no constan; don Higinio Parajón Cueto y su esposa doña Dolores Fuego, mayores de edad, vecinos de Infiesto; don José González Álvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa; y por último, todas las personas desconocidas a quienes afecte o puedan afectar las pretensiones de esta demanda; todos los anteriores demandados no han comparecido en autos por lo que fueron declarados rebeldes, hallándose representados por los estrados del Juzgado. A estos expresados autos obran acumulados, los también de menor cuantía en que figuran como partes, de una como demandante don Constantino Peláez Granda, cuyas circunstancias personales, domicilio, representación y defensa figuran arriba; y como demandados, don David Muñoz Amandi y su esposa doña Mónica Sánchez Muñoz, ambos mayores de edad, vecinos de Gijón, con domicilio en Vega, y don Florentino Fano Quintana, ya circunstanciado, con la representación y defensa ya expresadas; los esposos Muñoz Amandi se hallan representados, asimismo, por el Procurador don Eduardo Fernández Vega y dirigidos por el Letrado don Emilio Rodríguez Hormilla; versa la litis del procedimiento en primer lugar citado sobre ejercicio de acción de constatación de propiedad y, subsidiariamente, de reivindicación de inmueble e inexistencia o nulidad de supuestos contratos de arrendamiento de finca urbana; y la del juicio acumulado, sobre declaración de propiedad, nulidad de documentos y escrituras públicas, y otros extremos.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por la representación del señor Fano Quintana, debo declarar como declarado, que el inmueble descrito al hecho primero de la misma, le pertenece en pleno dominio, por concurrir en él la cualidad de tercer adquirente, condenando en consecuencia a los demandados a reconocerlo así, estar y pasar por esta declaración, entregarle el referido inmueble e indemnizarle los perjuicios que se prueben ocasionados y reintegrar le los frutos indebidamente percibidos a partir del requerimiento que les hizo, perjuicios y reintegros que en su caso habrán de valorarse en trámite de ejecución de esta sentencia; así como también debo declarar la nulidad y subsiguiente cancelación si procediere, de todos los asientos registrales que contradigan el de dominio vigente a nombre del actor; y desestimándola igualmente en parte debo declarar válidos y eficaces, desde su celebración hasta hoy, los contratos de arrendamiento a que hace referencia el suplico de la demanda, adsolviendo en este extremo a los demandados de los pedimentos contra ellos formulados. Y estimando en parte la demanda formulada por la representación de don Constantino Peláez Granda, debo declarar y declaro nulo y sin valor legal el expediente instruido para la reconstrucción de la escritura de diecinueve de junio de mil novecientos treinta y seis, así como la resolución que le puso fin y la protocolización del instrumento, que en consecuencia, ni don David Muñoz ni su esposa doña Mónica Sánchez fueron nunca dueños de esta casa ni de parte de ella, siendo nula la inscripción registral que reflejó tal titularidad; que el contrato contenido en el título reconstruido, era de préstamo disimulado bajo la figura de compraventa con pacto de retro, y que doña Mónica y su esposo sólo tenían derecho a exigir de don Constantino Peláez la devolución del capital prestado y los intereses, cuya acción reclamatoria se declara prescrita; reservando en consecuencia a don Constantino Peláez las acciones de que se crea asistido para reclamar los perjuicios que se le irrogaron, en el procedimiento que corresponda; y desestimándola también en parte, debo de-

clarar y declaro no haber lugar al resto de sus pedimentos. Líbrense una vez firme esta sentencia, los mandamientos necesarios. Todo sin expresa imposición de costas a cualquiera de los litigantes. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida por la Ley para los litigantes rebeldes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vidal Blanco.

Publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Para que conste, y publicar en la forma prevenida en la Ley para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Infiesto a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Angel Ulpiano Bardón Rodríguez.

—:—

Don Gerardo Alonso Pablos, Secretario del Juzgado Comarcal de Infiesto.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número quince de mil novecientos sesenta y uno, seguido en este Juzgado por lesiones a José Villar González, contra Rogelio García Alonso, en ignorado paradero, se practicó la tasación de costas siguiente:

Artículo 28, tarifa 1.ª, tramitación y previas, ciento quince pesetas.

D. C. 11, registro, veinte pesetas.

D. C. 14, citaciones domicilio, veinte pesetas.

Artículo 6-5.ª, informe de sanidad, doscientas pesetas.

Artículo 29-1.ª, ejecución sentencia, treinta pesetas.

D. C. 4.ª, dieta y locomoción Agente, ciento cincuenta pesetas.

D. D. 4.ª, dieta Oficial notificación sentencia, ciento sesenta pesetas.

Honorarios y material médico, ciento veinticinco pesetas.

Pólizas judiciales, diez pesetas.

Pólizas Viudas y Huérfanos, dieciséis pesetas.

Reintegro juicio, doce pesetas.

Multa, veinticinco pesetas.

6 por 100 tasación, cincuenta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos.

Total, novecientas treinta y cinco pesetas con noventa y ocho céntimos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma el denunciado, para que en el término de tercero día haga efectivas dichas cantidades,

con la advertencia que de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad hasta cubrir dicha suma, expido el presente en Infiesto a siete de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Gerardo Alonso Pablos.

DE MIERES

EDICTO

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Ceferino López Carreño se siguen autos de tercería de dominio en representación de don Juan Jove Álvarez mayor de edad, minero y vecino de Mieres contra el Ministerio Fiscal y los herederos de don Honorino Fernández Fernández sobre bienes que fueron embargados a éste en sumario 169 de 1959 seguido ante este Juzgado en cuyos autos se ha acordado librar el presente por el que se amplaza a los herederos de el citado don Honorino Fernández Fernández para que en término de nueve días comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y contesten la demanda haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en Secretaría.

Dado en Mieres a 24 de abril de 1961.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José Luis Nombela Nombela, en funciones de Juez de Instrucción número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente se cita a las personas que luego se dirán y que resultaren perjudicadas en los mencionados hechos, a fin de prestar declaración en sumario número treinta y nueve de mil novecientos sesenta y uno, sobre sustracciones y ofrecerlas el procedimiento, como por la presente se verifica caso de incomparecencia:

Hurto cometido hacia los primeros días del mes de enero pasado, a las cinco de la mañana, de dos cajas conteniendo sesenta docenas de huevos en un camión aparcado en la calle González Besada.

De dos latas de aceite de cinco litros, del interior de una cochera en la calle Hermanos Pidal en el mes de diciembre último.

De un bolso de señora con novecientas pesetas, sustraído del in-

terior de un coche aparcado frente a la Casa Sindical a mediados del mes de enero último.

De un asiento de esponja de goma, del interior de un coche aparcado en la calle Pérez de Ayala, en el mes de diciembre último.

De una cartera de viajante, un paraguas de caballero y quince paquetes de cigarrillos Ben-Hur de una furgoneta D. K. W. aparcada en el patio del garage Asturias en noviembre último.

De diversas herramientas de un camión aparcado frente a Carrocerías Caprica, en la primera quincena de enero último.

Dado en Oviedo a quince de junio de mil novecientos sesenta y uno.—José Luis Nombela Nombela.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Oviedo

Gerencia de Urbanización

Información pública de los Proyectos de Urbanización del polígono de "La Magdalena", de Avilés.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se someten a información pública, durante un mes los proyectos de urbanización correspondientes al polígono "Magdalena", sito en el término municipal de Avilés. Los proyectos de referencia estarán de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Oviedo, Arzobispo Guisasa número 2, a las horas normales de oficina. Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 14 de junio de 1961.—El Gerente de Urbanización, César Sanz-Pastor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de junio de 1961.—El Delegado Provincial, Julián Angulo Álvarez.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Doña Josefa Rodríguez Álvarez, vecina de La Estaca, parroquia de Biedes, Ayuntamiento de Las Regueras (Oviedo), solicita la ins-

cripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río La Ferrería, en términos de su vecindad, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero y riego de una finca denominada "Huerta del Molino", de 48 áreas de cabida aproximadamente.

Lo que se hace público advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de las Regueras, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la citada Alcaldía de Las Regueras.

Oviedo, 8 de junio de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Ampliación de Industria

Peticionario: "Empresa Nacional Siderúrgica, S. A."

Ubicación: En terrenos de los términos municipales de Corvera y Gozón entre la estación de clasificación del material ferroviario y la carretera de Ribadesella a Canero, (tramo de Gijón a Avilés).

Objeto de la petición: Construcción de una Planta de Laminación en frío.

Materias primas: Acero obtenido en su Factoría de Avilés.

Capacidad de producción: 300.000 toneladas anuales de bobinas de 20,5 toneladas de peso máximo en anchos variables desde 457 milímetros a 1.524 milímetros y espesores de 0,17 a 3 milímetros y de planos de los espesores citados y longitudes variables entre 915 y 4.877 milímetros en paquetes de 13,5 toneladas de peso máximo.

Maquinaria a importar: Una línea continua de Decapado de banda laminada en caliente. Un tren tandem cuarto de cuatro cajas para efectuar la reducción de la banda decapada. 30 hornos y 91 bases tipo de "bibina cerrada" para recocer las bandas laminadas en frío. Un tren cuarto "tempez", de una sola caja para efectuar la pasada

de endurecimiento a la chapa recocida. Una línea de corte de banda para cortar la chapa en longitudes comerciales. Una línea de cable de fleje. Y un equipo funcional auxiliar (rectificadoras, equipo de soplado con arena, carretes para bobinas, cilindros, tijeras de reescuadro etc.).

Capital a emplear: Presupuesto total de 1.512.022.920 pesetas de las cuales 780.006.920 pesetas corresponden al equipo de maquinaria a importar, 648.816.000 pesetas a la maquinaria y elementos de producción nacional y 83.200.000 pesetas a gastos de montaje.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma, presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Jefatura del Distrito Minero, calle del Marqués de Santa Cruz 13, 2.º.

Oviedo, 16 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Aprobado definitivamente el Registro Municipal de Solares y formada la matrícula anual de contribuyentes sometidos al arbitrio sobre solares sin edificar, se exponen al público los correspondientes a los años de 1960 y 1961, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días y según dispone el artículo 104 del Reglamento de Haciendas Locales.

Cangas del Narcea, 15 de junio de 1961.—El Alcalde, José Flórez Sierra.

DE LANGREO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de "Abastecimiento de agua a Trapa y Vega, de La Venta".

Presupuesto: 187.970,23 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días

hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales, el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haberse constituido la garantía provisional de un importe de 5.639,10 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al seis por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de dos meses, y el pago se hará por liquidaciones parciales aprobadas por la Comisión Permanente y con cargo al Presupuesto Ordinario del actual ejercicio.

Examen de documentos: El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refiere los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y el carnet de "Empresa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad, con domicilio en..... debidamente enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de "Abastecimiento de agua a Trapa y Vega, La Venta", se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Langreo a 14 de junio de 1961.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de pavimentación de la calle de Martínez Marina.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 28 de febrero de 1961, del Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de pavi-

mentación de la calle de Martínez Marina.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario, capítulo 6.º artículo 1.º partida 296.

El tipo de licitación es de seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cinco pesetas y tres céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de trece mil pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de veintiséis mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastante por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el carnet de empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número..... vigente, obrando en su

propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de..... y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de..... meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de..... pesetas y..... céntimos.—Oviedo..... de..... de 19... Firma y rúbrica. Oviedo, 16 de junio de 1961.— El Alcalde Presidente, Valentín Masip acevedo.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 27 de abril de 1961.

(Conclusión)

Subvencionar con 10.000 pesetas al Diario Informaciones, de Madrid, para el número especial dedicado a Asturias.

Contribuir con una subvención de 3.000 pesetas a la suscripción para Homenaje Nacional a don Jacinto Benavente.

Rescindir el contrato para suministro de agua con doña Lucrecia Fernández, dueña de la casa número 26 de la calle 9 de Mayo y se formalicen los oportunos con los inquilinos de la misma.

Declarar de abono a favor del Agente de Arbitrios don Joaquín Jove, la suma de 364,20 pesetas en concepto de reintegro por gastos de farmacia.

Desestimar recurso de don José Álvarez contra acuerdo de la Comisión Permanente, relativo a inclusión de los solares 666 667 del Padrón de 1957-59, aclarando que dicho período debe ser el de 1951-53 y no el consignado.

Estimar reclamación de don Aurelio Álvarez, rectificando la superficie del solar 374 del Pa-

drón de 1957-59, asignándole 90 m2.

Aprobar factura de Orejas y Maillo S. A., de 18.450 pesetas, por suministro de material para el Laboratorio del Matadero municipal.

Darse por enterada y considerar de gran interés la Memoria y Cuenta de explotación del Matadero municipal y disponer que por el Director del mismo e Interventor de Fondos se emitan informes relativos a determinados particulares de la misma.

Conceder sepulturas en propiedad en el Cementerio del Salvador a doña Faustina Menéndez, doña Angeles Fernández, doña Rosario López, don José Fernández, don Tomás Álvarez y doña Rosario Vicario.

Acceder a lo solicitado por los contratistas de las obras de la calle Sacramento y calle D-16, respectivamente, sobre prórroga de plazo de ejecución de las mismas, en dos y tres meses respectivamente.

Aprobar el Proyecto de pavimentación de calzada y aceras de la calle San Vicente, cuyo presupuesto asciende a pesetas 233.777,54 los Cuadros de Contribuciones especiales a abonar por los propietarios afectados, que asciende a 88.696,96 pesetas y los Pliegos de Condiciones para la contratación de las obras mediante subasta.

Devolver al contratista de las obras de la carretera del Sanatorio Antituberculoso, don Serafín Valdés, la fianza constituida para responder de las mismas, ya ejecutadas, que asciende a 24.000 pesetas.

Solicitar ofertas para suministro de 50 toneladas de asfalto para reparación de calles, por importe de 70.000 pesetas.

Adquirir a "Asfaltos Naturales Campezo", 16 toneladas de emulsión Vauatol, por importe de pesetas 60.800 para reparación y conservación de calles.

Aprobar el Proyecto de reconstrucción y modificación del canal de desagüe de la arqueta de Cabornio, en la conducción de aguas a Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 37.527,26 y los Pliegos de Condiciones para contratación directa de las obras, en razón a su urgencia, con don Castor Bernardo Alonso.

Autorizar a Tierras y Hormigones S. A. para realizar una prueba en los depósitos de agua que construye para abastecimiento a la ciudad, tomando el

caudal de agua necesario, por los procedimientos que señale el señor Ingeniero Municipal.

Autorizar al señor Administrador Provincial de Correos para instalar tres buzones-columnas en distintos lugares de la ciudad, cuya instalación se realizará por obreros municipales.

Oviedo 10 de mayo de 1961.— El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno: El Alcalde Presidente.

DE PENAMELLERA ALTA

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto Ordinario y de la Administración del Patrimonio respectivamente, de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1960, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formulados por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, en la inteligencia de que transcurrido que sea no se admitirá ninguna reclamación.

Alles a 15 de junio de 1961.— El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CAMPOS VILLAVERDE, José, de 26 años, soltero, cantero, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Forcaney, La Estrada, Pontevedra y vecino últimamente de Burgos, calle Briviesca, 13, 1.º, derecha, hoy en ignorado paradero; comparacerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión que le fue decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, en el sumario número 155 de 1955, por apropiación indebida.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial